

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 145-2017/SENAMHI

Lima, 24 JUL. 2017

VISTO:

El Oficio N° 257-2017/SENAMHI-SG de fecha 21 de julio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final estableció que, todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", directiva que regula el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y para la medición del nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno - SCI;



Que, las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004 -2017-CG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para las Entidades del Estado respecto al proceso de implementación del Sistema de Control Interno - SCI;

Que conforme a lo señalado en la Actividad N° 2: Conformar Comité de Control Interno, descrita en el numeral 7.2.1. Etapa I - Acciones preliminares de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se establece que "El Comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones";

Que, "de tratarse de una entidad que cuenten con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, el Comité de la entidad elige la forma de organizarse para realizar la implementación del SCI. Para ello se consideran dos escenarios; i) que un funcionario de la instancia descentralizada o dependencia desconcentrada integre el Comité de la entidad a fin de articular las acciones de implementación del SCI, ii) que las instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas inicien la implementación del SCI siguiendo los lineamientos de la presente Directiva, dando cuenta al comité de la entidad de sus avances a fin de tomar conocimiento y efectuar el seguimiento correspondiente";

Que, el Comité "puede solicitar formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas";

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0070 SENAMHI-PREJ-OGA/2013 de fecha 26 de marzo 2013, se conformó el Comité de Control Interno en el SENAMHI con la función de supervisar, regular y ejecutar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en la Institución;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 177-2016/SENAMHI de fecha 16 de agosto de 2016 y posteriormente mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2017/SENAMHI, de fecha 11 de mayo de 2017 se reconfirmó dicho Comité;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2.1. Etapa I – Acciones preliminares de las Disposiciones específicas de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", es

necesario emitir el acto administrativo que modifique la conformación del Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, así como designar sus suplentes; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo, la Presidenta Ejecutiva en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar

Modificar el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 107-2017/SENAMHI de fecha 11 de mayo de 2017, conforme a lo siguiente:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité de Control Interno

Reconformar a partir del 17 de agosto de 2016, el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, designado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0070 SENAMHI-PREJ-OGA/2013, de fecha 26 de mayo de 2013 y reconformado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0140-2016/SENAMHI-PREJ-SG, de fecha 22 de junio de 2016, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	Cargo	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
1	Presidente	Secretario General	Director (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
2	Secretario Técnico	Director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Subdirector (a) de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad
3	Miembro	Director(a) de la Oficina de Administración	Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos
4	Miembro	Director (a) de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica	Director (a) de Hidrología
5	Miembro	Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Director (a) de Agrometeorología
6	Miembro	Director (a) Zonal 06	Director (a) de Redes de Observación y Datos

El Comité de Control Interno del SENAMHI se reunirá las veces que considere necesario y como máximo cada sesenta días calendario. Los miembros suplentes asistirán a las sesiones sólo en caso de ausencia temporal o debidamente justificada del miembro titular, y no por más de dos sesiones al año, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que estos.

Artículo 2°.- Comunicar

Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3°.- Disponer

Disponer el cumplimiento de la presente resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo 4°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución:

- Todo el personal
- Archivo
- RFV/OPP5